

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Honorable Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de los organismos que correspondan, disponga los trámites necesarios para la designación de los miembros del Tribunal de Defensa de la Competencia conforme lo establecido en el Capítulo IV, artículos 19 y subsiguientes de la ley 25.156.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

La Ley 25156, sancionada en 1999 estableció el marco legal correspondiente en lo que concierne a la defensa de la competencia, es decir situaciones monopolicas, abuso de posición dominante y otras practicas que a todas luces resultan dañosas para el consumo de la población en materia de bienes y servicios.

En 2001 se dicto por intermedio del poder ejecutivo nacional el decreto reglamentario 89/2001 destinado a regular la aplicación de la norma precitada, pero la mencionada disposición si bien estipulo las condiciones para la constitución y funcionamiento Tribunal De Defensa De La Competencia el mismo nunca se constituyó.

En la actualidad, en el ámbito de la secretaria de comercio y por una disposición interna de la misma, funciona la Comisión Nacional De Defensa De La Competencia que actúa bajo facultades delegadas de la secretaria y toma decisiones respecto de las incumbencias dispuestas por su autoridad de creación pero no cumple con las disposiciones que la ley 25156 estableció en su momento.

De tal modo que el mencionado Tribunal creado en el capitulo cuarto artículos 17 al 24 de la citada norma, entiende y tiene atribuciones conforme así lo establece la misma. El decreto reglamentario ya mencionado dispone que la autoridad para llamar a concurso y constituir éste órgano es el Ministerio De Economía de acuerdo a un jurado de autoridades Nacionales para mayor garantía.

De acuerdo a lo expresado y a lo largo de estos años el fin de la norma no ha sido cumplido debidamente y lo que funciona en la actualidad es una suerte de parche cuya legalidad puede eventualmente ser cuestionada con las consecuencias disvaliosas que ello acarrearía en contra del objeto que la ley pretende tutelar.

En otro sentido resulta de la mayor importancia contar con este órgano a los efectos de evitar situaciones que vayan en contra de una organización económica que garantice el derecho a la libre elección del consumidor de manera genuina y evitar así maniobras especulativas o situaciones oligopólicas.

Es por éstas razones y las que oportunamente expondré al momento de su tratamiento que solicito a mis pares me acompañen con esta iniciativa.